

En a

Estimado Cliente :

El presente contrato establece los criterios generales de inversión que nuestra entidad RENTA 4, SOCIEDAD DE VALORES, S.A. va a aplicar al invertir el patrimonio que usted, como cliente de un servicio de inversión de gestión discrecional e individualizada de carteras, pone a nuestra disposición a tal fin.

Es muy importante que usted(es) lo lea(n) atentamente antes de firmarlo, puesto que junto a las estipulaciones contractuales que regulan los derechos y obligaciones, suyos y nuestros, en el ámbito del servicio que vamos a prestarle(s), en este documento usted(es) señala(n) sus preferencias de inversión y otras condiciones necesarias para que puedan(n) recibir un servicio adecuado a sus circunstancias y expectativas.

Para ello, en la primera sección del contrato se han incluido varios apartados en forma de cuadro o esquema, donde usted(es) debe(n) indicarnos aquellas alternativas u opciones de inversión que entienda(n) se ajustan a sus necesidades teniendo en cuenta tanto la finalidad inversora que usted(es) persigue(n), como el riesgo que quiere(n) asumir. Asimismo, también debe(n) hacernos saber cualesquiera otras condiciones o circunstancias especiales, en su caso, que precisen sean tenidas en cuenta por RENTA 4, S.V., S.A. durante la prestación del servicio de gestión discrecional de su cartera de inversiones.

A este respecto, antes de firmar cada apartado y el contrato en su conjunto, conviene que usted(es) nos consulte(n) cualquier duda que pueda(n) tener al cumplimentar su primera sección, o bien cualquier otro apartado del contrato, dado que es nuestra obligación asesorarle(s) lealmente, a nuestro mejor saber y entender.

Índice y explicación sumaria del contenido de este contrato

El contrato se compone de dos secciones acompañadas de varios anexos con datos cuya extensión y detalle aconsejan separarlos del cuerpo principal del contrato. A continuación se explica brevemente, para facilitar su comprensión, el objeto de los distintos apartados y cláusulas del presente contrato.

La primera sección recoge los siguientes apartados informativos o condiciones preliminares:

- A) Identificación de las partes contratantes
- B) Identificación de la entidad depositaria del efectivo
- C) Identificación de la entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros
- D) Criterios generales de inversión

Usted(es) debe(n) señalar sus preferencias sobre:

- El perfil general de riesgo de sus inversiones.
- La operativa con instrumentos derivados.
- El horizonte temporal de la inversión.

E) Autorizaciones expresas del cliente

Usted(es) debe(n) pronunciarse expresamente si autoriza(n):

- i. la realización de determinadas operaciones, reseñadas posteriormente en la sección segunda, cláusula cuarta del contrato, que podrían ocasionar conflictos entre sus intereses como cliente y los nuestros como entidad;
- ii. la utilización excepcional de cuentas de depósito de valores globales en el supuesto de valores e instrumentos financieros negociados en el extranjero;
- iii. el envío de información y comunicaciones derivadas del presente contrato a una dirección determinada.

F) Tipos de operaciones financieras que podrán realizarse

Al igual que en la anterior letra D) debe(n) usted(es) señalar el tipo de valores, su origen, mercados y divisas sobre los que desea realicemos el servicio de gestión discrecional de su cartera objeto de este contrato.

La segunda sección está dedicada a recoger las cláusulas del contrato. En ellas se establecen los deberes y obligaciones recíprocas de las partes que intervienen en el contrato, usted(es) como cliente y nosotros como entidad. En concreto, y en orden correlativo, aparecen las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del contrato

La gestión de forma discrecional e individual de un determinado patrimonio de su propiedad, cuya relación detallada se adjunta como anexo, que usted(es), como cliente, encargan realice, por cuenta suya, nuestra entidad.

Segunda. Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivo

Se establece el depósito obligatorio de todos los activos financieros afectos a este contrato, así como los productos o rendimientos futuros derivados de su gestión, en las cuentas individuales identificadas al efecto en las letras B) y C) de la primera sección de este contrato, con la única excepción, en su caso, de las cuentas globales autorizadas [ver las estipulaciones de la cuarta cláusula de esta sección segunda y el punto ii) de la letra E) de la Primera sección].

Tercera. Facultades de la entidad

Con la firma de este contrato autoriza(n) a RENTA 4, S.V., S.A. a disponer del patrimonio por usted(es) aportado para su gestión al amparo de este contrato (ver la primera cláusula de esta sección segunda y anexos adjuntos), conforme a las preferencias que han sido señaladas en las letras D), E) y F) de la primera sección.

Cuarta. Autorizaciones

Se explica el contenido de la autorizaciones i) e ii) señaladas en la letra E) de la primera sección del contrato.

Quinta. Obligaciones de información

Desarrolla el alcance de la información que periódicamente le(s) remitirá RENTA 4, S.V., S.A. sobre el valor y evolución de su cartera de inversiones gestionada, comisiones, gastos soportados, entidades con las que se opera y donde están depositados sus activos, así como toda información que se estime relevante. RENTA 4, S.V., S.A. podrá proporcionarle(s) también otra información adicional concerniente a su cartera de inversiones siempre que usted(es) lo solicite(n).

Sexta. Actuación de la entidad

Como entidad prestadora del servicio de gestión discrecional e individual de carteras, asumimos la obligación de actuar a nuestro mejor y leal saber y entender, y de cumplir con las normas de conducta establecidas en la normativa del mercado de valores. Para ello es necesario que usted(es) nos comuniquen(n) cualquier circunstancia especial o incompatibilidad que le(s) afecte en la gestión del patrimonio cuya gestión nos confiere(n).

Séptima. Comisiones y régimen económico aplicable

RENTA 4, S.V., S.A. cargará periódicamente en las cuentas de efectivo a su nombre, identificadas en la letra B) de la primera sección, el importe de la comisiones devengadas de acuerdo con las tarifas vigentes por la prestación del servicio de gestión discrecional e individual objeto de este contrato.

Octava. Duración y terminación

Usted(es) podrá(n) finalizar cuando desee(n) el presente contrato sin necesidad de preaviso. Bastará que haga(n) la correspondiente comunicación a RENTA 4, S.V., S.A. Una vez resuelto el contrato usted(es) podrá(n) disponer directamente de su patrimonio sin necesidad de intervención alguna por parte de RENTA 4, S.V., S.A. Eso sí, deberá(n) tener en cuenta que las operaciones ordenadas con anterioridad a su comunicación no podrán ser canceladas.

Novena. Modificación

Usted(es) podrá(n) realizar retiradas parciales de su patrimonio afecto a este contrato, así como comunicar o solicitar, en su caso, cualquier modificación en las condiciones del contrato.

Décima. Comunicaciones

Las comunicaciones se harán por escrito a los domicilios o direcciones indicadas en el contrato por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad este probada, que permita reproducir la información en soporte papel.

Undécima. Protección de datos

Sus datos personales no se utilizarán para finalidades distintas a las relacionadas con el presente contrato y se mantendrán en la más estricta confidencialidad.

Duodécima. Jurisdicción

En caso de discrepancia en la interpretación o aplicación del contrato, usted (es) como cliente (es) podrán acudir a los Tribunales de Justicia del lugar en el que usted(es) resida(n) habitualmente.

Además de los Anexos, el contrato puede incorporar posibles cláusulas particulares acordadas o pactadas entre usted (es) y RENTA 4, S.V., S.A. más específicas que las señaladas en el texto principal del contrato.

SECCIÓN PRIMERA

A) Partes Contratantes:

En _____ a _____
DE UNA PARTE, D. _____, en nombre y representación de RENTA 4, SOCIEDAD DE VALORES, S.A. con C.I.F. nº A-78076452, y con domicilio social en Madrid, Paseo de la Habana, 74, Sociedad constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. José Luis Martínez Gil, el día 13 de septiembre de 1985, bajo el nº de protocolo 2.250, e inscrita en el registro Mercantil nº 2 de Madrid, Tomo 762 general, 720 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 96, hoja nº 66.787-2. Con facultades para este acto, según escritura pública otorgada ante Notario de Madrid, Dª Mª de los Angeles Escribano Romero, de fecha 1 de Agosto de 1989 con nº de protocolo 2769 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 7636, sección 3ª, folio 192, hoja nº 6787-7. RENTA 4 SOCIEDAD DE VALORES, S.A. se encuentra inscrita con el nº 1 en el Registro Especial de Sociedades de Valores y Bolsa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y DE OTRA, los titulares de la cuenta, en adelante el "Cliente", cuyos datos identificativos son los que a continuación se expresan:

D. _____, mayor de edad, estado civil _____ con domicilio en _____
N.I.F. _____ que actúa, en el presente contrato, en su propio nombre y derecho (en adelante, el "Cliente").
Representado por D. _____ con domicilio en _____
N.I.F. _____ según poder otorgado ante el notario D. _____ con número _____ de su protocolo.

EXPONEN

Puestas de acuerdo las partes en cuanto a su contenido que no se ajusta al modelo normalizado aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, suscriben el presente contrato de acuerdo a las siguientes condiciones preliminares:

B) Entidad depositaria del efectivo:

RENDA 4 SOCIEDAD DE VALORES, S.A.

C) Entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros

RENDA 4 SOCIEDAD DE VALORES, S.A.

D) Criterios generales de inversión (aplicable sólo a inversores no institucionales)

Conocidas la experiencia inversora y capacidad financiera del cliente, RENTA 4, S.V., S.A. asume los criterios generales de inversión que se desprenden de las siguientes indicaciones:

Perfil general de riesgo (de menor a mayor)

Perfil	Selección (*)
Conservador	
Moderado	
Dinámico Conservador	
Tolerante al riesgo	
Dinámico Agresivo	

(*) Selección del Cliente: Indíquese con una X sólo una de las alternativas posibles. En caso de ausencia de indicación Renta 4 S.V., S.A. considerará que el perfil es conservador. Si aparecen marcadas varias casillas, Renta 4 S.V., S.A. considerará la alternativa marcada de menor riesgo.

Operativa con instrumentos derivados

El cliente autoriza la realización de operaciones con instrumentos derivados:

Tipo	Selección (*)
De cobertura	
De inversión	

(*) Selección del Cliente: En caso de ausencia de marca RENTA 4, S.V., S.A. considerará que el cliente opta por la no utilización de instrumentos derivados.

El cliente conoce que la operativa en estos instrumentos podría comportar un elevado riesgo y que un beneficio puede convertirse rápidamente en pérdida como consecuencia de variaciones en el precio.

Horizonte temporal de la inversión:

Horizonte	Selección del cliente(*)
Menos de 6 meses	
Entre 6 meses y 2 años	
Entre 2 y 5 años	
Más de 5 años	
Otros:	
A determinar por la entidad	

(*) Selección: El cliente debe marcar con una X sólo una de las alternativas posibles.

E) Autorizaciones expresas del cliente

SI / NO

El cliente autoriza la realización de operaciones de las señaladas en la cláusula cuarta de este contrato por importe superior al 25 por 100 del importe total de la cartera:	
El cliente autoriza, con sujeción a la normativa vigente, a la utilización de las "cuentas globales" señaladas en el anexo cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros, pero siempre que haya sido previamente informado de las circunstancias y los riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas.	
El cliente autoriza el envío de la información y comunicaciones derivadas de este contrato a:	

F) Tipo de operaciones que podrán realizarse

Operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros	Selección(*)	Domicilio del emisor (*)		Mercados (*)		Divisa (*)	
		Unión Europea	Otros Estados	Valores e Instrumentos negociados en mercados regulados	Valores e Instrumentos no negociados en mercados regulados	Euro	Otras
Renta fija							
Deuda pública:							
Renta fija privada:							
Renta fija indiciaada o con opciones:							
Bonos con rendimiento indiciaado:							
Bonos subordinados:							
Bonos convertibles y canjeables:							
Bonos con opción de amortización anticipada:							
Renta variable							
Acciones y participaciones excepto IIC:							
IIC (Instituciones de Inversión Colectiva)							
Participaciones en FIAMM:			NA	NA	NA		
Participaciones en FIM de renta fija:			NA	NA	NA		
Participaciones en otros FIM:			NA	NA	NA		
Participaciones en otras IIC españolas:			NA				
Participaciones en OICVM que cumplan la Directiva 85/611: OICVM: Organismos de Inversión Colectiva en Valores Mobiliarios							
Otras participaciones en IIC extranjeras:							
Derivados							
Opciones y futuros financieros:							
Otros instrumentos derivados financieros:							
Operaciones con productos estructurados:							
Otras:							
Cesión de valores en préstamo:							

(*) Marquese con una X todas las alternativas de tipo de operación deseadas. Si la columna de selección se deja totalmente en blanco RENTA 4 S.V., S.A. considerará que el cliente acepta únicamente las operaciones de renta fija. Si en la columna de selección se deja un espacio en blanco Renta 4 S.V., S.A. considerará que el cliente no autoriza la realización de este tipo de operación. Cuando para un tipo de operación no se marque la opción del domicilio del emisor, de mercados y de la divisa, Renta 4 S.V., S.A. considerará que el cliente opta respectivamente por Unión Europea, valores e instrumentos negociados en mercados regulados y euros. El tipo de operaciones y categorías de valores o instrumentos financieros señalados podrá ampliarse o especificarse mediante cláusulas particulares anexas al contrato y debidamente firmadas.

El contrato se rige además por las siguientes CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del contrato

1. El presente contrato regula la gestión discrecional e individualizada, por parte de RENTA 4, S.V., S.A., de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del CLIENTE que, en el momento de la firma de este contrato o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición de RENTA 4, S.V., S.A., así como de los rendimientos generados por aquellos.
2. La cartera inicial del CLIENTE es la que se detalla en el anexo del presente contrato. La actividad de gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la suma de los dos conceptos siguientes:
 - a. El patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el CLIENTE.
 - b. El importe de créditos en su caso obtenidos de una entidad habilitada. La concesión de crédito exigirá, en todo caso, la previa formalización del correspondiente documento contractual de crédito suscrito por el CLIENTE y el acreditante.
3. RENTA 4, S.V., S.A. actuará de acuerdo a las condiciones preliminares y cláusulas de este contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación. En estos casos, RENTA 4, S.V., S.A., además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al CLIENTE de forma inmediata.

Segunda. Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivo.

RENTA 4, S.V., S.A. promoverá el registro o depósito de los activos financieros objeto de este contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente contrato.

Tercera. Facultades de RENTA 4, S.V., S.A.

RENTA 4, S.V., S.A. ejercerá su actividad de gestión con las más amplias facultades, pudiendo, en nombre y por cuenta del CLIENTE entre otras operaciones, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y, en general, activos financieros sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.

Cuarta. Autorizaciones expresas

1. Si la utilización de cuentas globales ("cuentas ómnibus") viene exigida por la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros, RENTA 4, S.V., S.A. podrá utilizarlas siempre que obtenga la autorización expresa del CLIENTE, al que informará previamente de los riesgos que asumirá así como de la entidad y calidad crediticia de la entidad depositaria.
2. Cuando las operaciones sobre valores o instrumentos financieros contempladas en los apartados i), ii), y iii) del punto 1.b) de la cláusula siguiente, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del cliente representen más del 25 por 100 del importe total de la cartera gestionada al cliente, RENTA 4, S.V., S.A. deberá recabar una autorización genérica previa del CLIENTE para realizar dichas operaciones. A estos efectos la cartera gestionada se valorará a valor de realización o, en su caso, al valor utilizado para el cálculo de la comisión de gestión.

No obstante el carácter genérico de la autorización anterior, cuando RENTA 4, S.V. negocie por cuenta propia con el CLIENTE, deberá quedar constancia explícita, por escrito, de que el CLIENTE ha conocido tal circunstancia antes de concluir la correspondiente operación.

Quinta. Obligaciones de información

1. Trimestralmente con carácter general, o mensualmente cuando la cartera gestionada presentara pérdidas al final del mes con respecto al final del mes anterior y cuando el perfil general de riesgo del cliente sea "Tolerante" o "Dinámico Agresivo", RENTA 4, S.V., S.A. remitirá al CLIENTE la siguiente información:
 - a) Composición detallada de la cartera e información que posibilite su comparación con la situación de la cartera en el momento en que se efectuó la última comunicación.
 - b) Variaciones en la composición de la cartera habidas durante el período, incluyendo la liquidez, así como detalle de valores nominales y efectivos calculados estos últimos según los criterios de valoración contenidos en el anexo del presente contrato, número de valores e instrumentos financieros comprados, vendidos o prestados, entidades a través de las que se hayan canalizado las operaciones, mercados, garantías depositadas, entidades que actúan de contrapartida en las operaciones OTC, pagos de cupones o de dividendos, fechas de conversión o canje y amortizaciones.RENTA 4, S.V., S.A. identificará específicamente y de forma separada las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:
 - i. La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por RENTA 4, S.V., S.A. o entidades de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por este.
 - ii. La suscripción o adquisición de valores o instrumentos financieros en los que RENTA 4, S.V., S.A. o alguna entidad de su grupo actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.
 - iii. Los valores o instrumentos financieros resultantes de la negociación de RENTA 4, S.V., S.A. o entidades del grupo con el CLIENTE.
 - iv. Operaciones entre el CLIENTE y otros clientes de RENTA 4, S.V., S.A.
 - c) Entidades que tuvieren depositados, administrados o registrados los valores, el efectivo y otros activos financieros, especificando en su caso las cuentas globales (cuentas ómnibus).
 - d) Detalle de las comisiones y gastos repercutidos directamente al cliente tanto si el beneficiario es la propia entidad como si lo es un tercero. En todo caso se identificarán las entidades que perciben los correspondientes ingresos y los conceptos por los que se aplican.
2. Una vez al año, RENTA 4, S.V., S.A. remitirá al CLIENTE la siguiente información:
 - a) Las cantidades totales, directa o indirectamente, percibidas por RENTA 4, S.V., S.A. distintas de las directamente repercutidas al CLIENTE, en proporción al patrimonio gestionado al CLIENTE, como resultado de acuerdos alcanzados por RENTA 4, S.V., S.A. con intermediarios u otras entidades financieras y que tengan su origen en operaciones realizadas para los clientes de RENTA 4, S.V., S.A. en el marco del contrato de gestión de carteras.
 - b) Datos necesarios para la declaración de los impuestos, en lo que hace referencia a la cartera gestionada.
3. Si el valor de la cartera del CLIENTE experimenta una reducción superior al 25 por 100 de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida al CLIENTE, RENTA 4, S.V., S.A. comunicará esta situación al CLIENTE de forma inmediata.
4. Cuando RENTA 4, S.V., S.A. solicite conforme a lo previsto en la normativa vigente la representación del CLIENTE para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada, deberán informar al CLIENTE expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre RENTA 4, S.V., S.A. y su grupo con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.
5. Siempre que el CLIENTE lo solicite, RENTA 4, S.V., S.A. le proporcionará toda la información adicional concerniente a las operaciones realizadas, a las consultas que formule referentes a su cartera de valores y a las entidades a través de las cuales se hubieran canalizado las operaciones.

Sexta. Actuación de RENTA 4 S.V., S.A.

1. Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores que resulten de aplicación. El CLIENTE informará a RENTA 4, S.V., S.A. cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros.
2. RENTA 4, S.V., S.A. no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del CLIENTE mientras no se obtengan estas autorizaciones.
3. No obstante el carácter individual de la gestión de carteras, RENTA 4, S.V., S.A., con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes derivado de esta u otras actuaciones, RENTA 4, S.V., S.A. dispone de unos criterios objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general, que se detallan seguidamente: La distribución y prorrateo de valores entre clientes se hará en proporción al volumen, liquidez de sus carteras y perfil de inversión del CLIENTE. RENTA 4, S.V., S.A. podrá, no obstante, hacer excepciones a esta regla con la finalidad de limitar la concentración de riesgos en un determinado cliente, valor o tipo de valor o por cualquier otra causa justificada que no entrañe discriminación no razonable entre clientes o favorecimiento arbitrario de alguno de ellos en particular. RENTA 4, S.V., S.A. se compromete a aplicar en todo caso dichos criterios objetivos que sólo se modificarán previa comunicación y aceptación del CLIENTE.
4. RENTA 4, S.V., S.A. responderá de los perjuicios que pueda causar al cliente por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia, en cuyo caso indemnizará al CLIENTE.

Séptima. Comisiones y régimen económico aplicable

El CLIENTE abonará a RENTA 4, S.V., S.A. las tarifas correspondientes por el concepto de gestión de cartera y los gastos de intermediación y otras comisiones de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el anexo particular del presente contrato, que, en ningún caso, superan las recogidas en el folleto informativo de tarifas. Asimismo, la cartera se valorará a esos efectos según lo previsto en el anexo del contrato. RENTA 4, S.V. hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del cliente afecta al contrato de gestión. RENTA 4, S.V., S.A. informará al CLIENTE de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente contrato. El cliente dispondrá de dos meses desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del contrato, sin que le sean aplicadas las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el CLIENTE se aplicará inmediatamente.

Octava. Duración y terminación

La duración del presente contrato es INDEFINIDA, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación en la que habrá de señalarse e identificarse la(s) entidad(es) financiera(s) y las cuentas a nombre del cliente correspondientes, en las que éste podrá disponer de los valores, instrumentos financieros y efectivo que integren el patrimonio gestionado cuyo contrato es objeto de resolución. Cuando la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de RENTA 4, S.V., S.A. será necesario un preaviso de quince días. Una vez resuelto el contrato, RENTA 4, S.V., S.A. rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de quince días. En el caso de extinción anticipada del contrato, RENTA 4, S.V., S.A. sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato. La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato. A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato, el cliente dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las cuentas de valores, instrumentos financieros y efectivo señaladas al efecto, y RENTA 4, S.V., S.A. recabará instrucciones expresas del cliente para cualquier otra operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del CLIENTE y fuese imprescindible la actuación de la entidad para mantener el valor de la cartera del cliente, la entidad realizará las operaciones necesarias dando cuenta al CLIENTE de forma inmediata.

Novena. Modificación

El CLIENTE podrá retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este contrato, poniéndolo en conocimiento de RENTA 4, S.V., S.A., en su caso, con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse. Igualmente, el CLIENTE comunicará con la suficiente antelación a RENTA 4, S.V., S.A. cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera. El CLIENTE podrá limitar las facultades de gestión de RENTA 4, S.V., S.A., así como las diversas modalidades de inversión de la cartera, dar instrucciones a RENTA 4, S.V., S.A. o modificar las ya existentes previa comunicación a RENTA 4, S.V., S.A. Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

Décima. Comunicaciones

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito a los domicilios o direcciones indicados en el contrato por cualquier medio cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel. Cuando el CLIENTE opte por el envío de las comunicaciones a un tercero deberá notificar su autorización expresa a RENTA 4, S.V., S.A..

Undécima. Protección de datos

RENTA 4, S.V., S.A. procederá al tratamiento automatizado y archivo de los datos de carácter personal del CLIENTE recogidos en este contrato, así como la cesión de los mismos en cuanto fuera necesario para la realización de las operaciones que efectúe RENTA 4, S.V., S.A. en relación con el cumplimiento de la gestión que se regula en el presente contrato. RENTA 4, S.V., S.A. velará en todo momento para que los datos personales mencionados sean exactos, completos y al día, no se usen para finalidades distintas de las relacionadas con el presente contrato y se mantengan en la más estricta confidencialidad. RENTA 4, S.V., S.A. en todo momento cumplirá con la normativa aplicable en relación con el tratamiento automatizado, archivo y protección de los datos personales obtenidos como consecuencia de este contrato y establecerá los mecanismos internos necesarios que aseguren el ejercicio por el cliente de su derecho de información, acceso, rectificación y cancelación.

Duodécima. Jurisdicción

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del lugar de residencia del CLIENTE. Y en prueba de conformidad, las partes susciben el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

RENTA 4, S.A., S.V.

EL TITULAR O TITULARES,